



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ANTENA ENTEL AVENIDA CIRCUNVALACIÓN ALFONSO SUÁREZ (PASAJE CINCO)- MELIPILLA

DFZ-2023-2253-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Revisado	Omar Alvear Neto	
Revisado	Antonio Marzzano Ríos	
Elaborado	Cristián Neira Iturrieta	

AGOSTO 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ANTENA ENTEL AVENIDA CIRCUNVALACIÓN ALFONSO SUÁREZ (PASAJE CINCO)- MELIPILLA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Talagante	Avenida Circunvalación Alfonso Suárez, Pasaje Cinco 1060, Melipilla, RM.
Comuna: Melipilla	
Titular de la unidad fiscalizable: Empresa Nacional De Telecomunicaciones S.A.	RUT o RUN: 92.580.000-7
Domicilio titular: Av. Costanera Sur Rio Mapocho 2760 Piso 22 Torre C	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 1016-XIII-2022, debido a ruido proveniente de antena de celulares, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. 2743 del 27 de octubre de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) “ANTENA ENTEL AVENIDA CIRCUNVALACIÓN ALFONSO SUÁREZ (PASAJE CINCO)- MELIPILLA”.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, personal fiscalizador de la SEREMI de Salud RM con fecha 15 de diciembre de 2022, contactó vía telefónica a la persona denunciante, y agendó una visita para el domingo 18 de diciembre de 2022 a las 14.30 horas. El 16 de diciembre de 2022 se volvió a contactar a la persona denunciante para indicarle que, por falta de vehículos, se cancelaría la visita programada. Posteriormente el 20 de enero de 2023, se contactó vía telefónica a la persona denunciante para coordinar otra visita, quien indicó que el problema fue solucionado por Entel, por lo tanto, ya no existe el ruido proveniente de la antena de celulares por lo que la persona denunciante da por superados los hechos denunciados. Los hechos fueron informados a la Superintendencia del Medio Ambiente mediante el Ord. N°622 de la SEREMI de Salud RM, del 22 de febrero de 2023(Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta superintendencia con fecha 23 de febrero de 2023.</p>
Conclusiones	<p>Según lo señalado por el denunciante los ruidos no persisten, por lo que se dan por superados los hechos denunciados.</p>



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N° 2743 de encomendación, 27 de octubre de 2022 a SEREMI de Salud RM
2	Respuesta de encomendación Ord. N°622 del 22 de febrero de 2023, SEREMI de Salud.

